



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 09 de julio de 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2019-45

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de oferta cuyo objeto es **“Renovación de licenciamiento de Google Apps, para las cuentas de la ESU con sus respectivas actualizaciones, capacitaciones y servicios de soporte, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad”**, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **ITO SOFTWARE S.A.S** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

----- Forwarded message -----

De: **Camilo Medina** <camilo.medina@ito-software.com>

Date: mar., 9 jul. 2019 a las 12:20

Subject: Obseración Proceso # 2019-47

To: <pvilla@esu.com.co>

Cordial Saludo,

Interesado en participar en el proceso

Proceso # 2019-47

Amablemente solicito se permitan aclara el presupuesto de la entidad, ya que en el numeral 8.3.19 Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la ESU, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la entidad.

Y no es claro cual es el presupuesto que la entidad tiene para este proceso

Atentamente,



Camilo Medina
Consultor Comercial | Google Cloud
Movil: +57 3017014794
571 + 2872961 | 571 + 2323452
Cra 24 # 27 - 32, Bogotá, Colombia
camilo.medina@ito-software.com





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la Entidad, toda vez que la ESU es una empresa industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007 [1]. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los proponentes, que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

[1] **Artículo 14 ley 1150: DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Si se hace un examen completo de los procesos de selección de la Entidad, se encontrará con que la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado propuestas para la venta de bienes o servicios.

PAULA A. VILLAR

PAULA VILLA RODRIGUEZ

Profesional Universitario

Unidad Bienes y Servicios

